

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso, consagra la competencia para los procesos de sucesión, la cual le corresponden a los jueces del lugar del último domicilio del causante, que para este caso según lo afirmado en el escrito de introductorio fue “el Municipio de Nilo – Cundinamarca, donde se ubica el inmueble identificado “la finca” que fuera su residencia en la Vereda Balunda”.

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda al Juzgado Promiscuo de Nilo –Cundinamarca-.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Promiscuos de Nilo – Cundinamarca-. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de marzo de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aae63630ed5eb0613e9adfacc2663fc520a17ccc69de840166e6b54e22c32067**

Documento generado en 16/03/2023 03:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**